



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Johanna Mercedes Gómez Iguarán
Demandado	William Alexander Palacios
Menor	Johannes David Palacios Gómez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00107 00
Asunto	Cita audiencia inicial y/o única
Fecha de la providencia	Marzo siete (7) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 43 y la contestación de demanda allegado por el la curadora d litem del demandado, el despacho, DISPONE:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial o audiencia única
Fecha:	Mayo 4 de 2016
Hora:	8:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

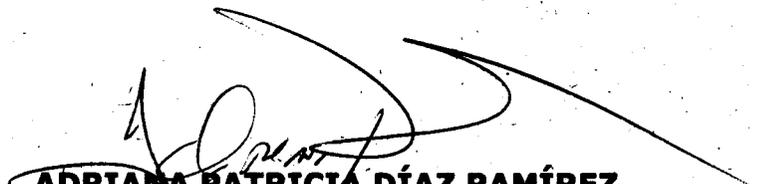
Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda y la subsanación de la misma, obrante a folio 5 C - 1.

*Se decretan los testimonios de: HAROL ALEXANDER SUAREZ ALFARO, MARTHA MARIELA COHECHA ROMERO y GUILLERMO ANDRES GALVIS COHECHA.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se decreta la visita psicosocial al menor Johannes David Palacios Gómez, la cual se hará por intermedio del Asistente Social de este despacho con anterioridad a la audiencia señalada, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo indicado en la demandante, su residencia está ubicada en la calle 5 No. 11-121 Condominio Torres del Mediterráneo Apartamento 303 Torre 3 de esta ciudad, estableciendo las condiciones físicas, sociales y familiares del menor, la verificación de los derechos a la salud, educación, recreación, realizando la correspondiente entrevista para conocer su opinión respecto a la privación de la patria potestad a su progenitor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (METÁ)

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 20 del
- 8 MAR 2017


AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA
Secretaria